



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE REDES ELÉCTRICAS

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00641-00
DEMANDANTE:	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. # 800.249.860-1
DEMANDADOS:	TILSITH LACOUTURE MANRIQUE C.C. # 49.790.283 VALENTINA LACOUTURE MANRIQUE C.C. # 49.784.807

Atendiendo la solicitud de corrección auto presentada por el apoderado de la parte demandante, procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se admitió la presente demanda de IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE REDES ELÉCTRICAS, en los siguientes apartes, artículos, numerales e incisos:

En el sentido que se corrija los numerales 5 y 9 del auto admisorio de la presente demanda debido a que por error involuntario del despacho se manifestó que el inmueble objeto de litis se encuentra registrado con el número de Folio de Matricula Inmobiliaria N°190-15373, siendo el número de Folio de Matricula Inmobiliaria correcto el 190-153073.

Dicho lo anterior, los referidos apartes del auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), quedaran así:

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir los ordinales QUINTO y NOVENO resolutivo del auto admisorio de la demanda, proferido dentro de este asunto el 23 de enero de 2024, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 376 del Código General del Proceso y de conformidad con la información que figura en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria #190-153073, ordénese la citación dentro de este asunto a TRANSELCA S.A. E.S.P. (Anotación Nro 002) y de INTERNCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. (Notación Nro 003). Por la parte demandante, cúmplase con dicha carga, para lo cual deberá atenderse las direcciones de notificación que figuren en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, los cuales deberán aportarse al expediente.

(...)

NOVENO: *DECRETAR INSPECCIÓN JUDICIAL Solicitada por la parte demandante conforme al Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.3.7.5.3., Numeral 4 del Decreto reglamentario 2580 de 1985, al inmueble rural, ubicado en el Corregimiento de la Mesa, Municipio de Valledupar, cesar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria # matrícula inmobiliaria #190-153073, de la Oficina de instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de TILSITH LACOUTURE MANRIQUE y VALENTINA LACOUTURE MANRIQUE. Objeto de la diligencia, identificación del inmueble, examen y reconocimiento de la Zona objeto del gravamen. **Para lo anterior, fíjese el día nueve (9) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 Am**, para lo cual deberá suministrarse por la parte interesada el traslado en vehículo y acompañamiento de personal idóneo para acceso y ubicación en la zona. Solicítese acompañamiento Policivo para la realización de esta diligencia. Para lo anterior, Ofíciase al Comandante de Policía del Departamento del Cesar. Por Secretaría, comuníquese”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff73f9eefa4ecfc90af39b023159860f6b9d9edc4f011232f1b2ec55007552f1**

Documento generado en 01/02/2024 04:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co